



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Puesto de Vigilancia Mar del Sud, elevar a Destacamento Clase “B”

VISTO el EX-2021-14318055-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la elevación de categoría del actual Puesto de Vigilancia Mar del Sud, al rango orgánico de Destacamento “Clase B”, la fijación de la base operativa y la adecuación del área de responsabilidad operacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, sobre el principio de especialización unificó y organizó en áreas a las distintas Policías, entre ellas el área de las Policías de Seguridad, comprendiendo entre otras, a las Policías de Seguridad Comunal (artículo 2° inciso 1° apartado b);

Que la citada Ley, estableció que las comisarías existentes en cada municipio que hayan adherido al régimen de Policía de Seguridad Comunal, pasarán a denominarse “Estaciones” y las Subcomisarías “Subestaciones” (artículo 62);

Que mediante la Resolución N° 41.310, de fecha 28 de agosto de 1980, se rehabilitó el ex Puesto de Vigilancia “Mar del Sud”, dependiente de la Comisaría de Miramar, determinando su área de responsabilidad (artículos 1° y 2°);

Que por Resolución N° 1643, de fecha 29 de octubre de 2004, se constituyó la Policía de Seguridad Comunal General Alvarado;

Que por Resolución N° 90.438, de fecha 21 de noviembre de 1995, se aprobó las “Normas para la delimitación de Áreas de Responsabilidad Operacionales”, de aplicación obligatoria en todas y cada una de las gestiones que se impulsen tendientes a institucionalizar modificaciones orgánicas que involucren delimitaciones territoriales (artículos 2° y 3°);

Que el área de responsabilidad operacional de la unidad policial que por este acto se propicia adecuar, limita con la costa del Mar Argentino con jurisdicción de la Prefectura Naval Argentina;

Que en razón al párrafo anterior, la citada Ley N° 13.482, establece el ámbito de actuación de las Policías de

la Provincia de Buenos Aires en todo el territorio Provincial, excepto en los lugares sometidos exclusivamente a la jurisdicción federal o militar, pero ausente la autoridad nacional, militar, Policía Federal u otras fuerzas de seguridad, como así también a su requerimiento, las Policías de la Provincia de Buenos Aires estarán obligadas a intervenir por hechos ocurridos en jurisdicción de aquellas al sólo efecto de prevenir los delitos, asegurar la persona del supuesto autor o conservar las pruebas para ser remitidas a la autoridad competente, entre otras cuestiones de la actuación policial (artículo 5°);

Que el Decreto N° 141, de fecha 19 de marzo de 2020, creó la Jefatura y Subjefatura de Policía, a partir del 11 de diciembre de 2019, con sus respectivos cargos y funciones, transfiriendo al ámbito de la Jefatura de Policía las Superintendencias de las distintas especialidades y determinó bajo el ámbito de la Subjefatura de Policía a las Superintendencias de Seguridad Regionales y subordinadas (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que la RESO-2020-219-GDEBA-MSGP, de fecha 7 de abril de 2020, creó en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, la Superintendencia de Seguridad Atlántica II, entre otras, determinando su ámbito de responsabilidad operacional por partidos (artículo 2° y Anexo I);

Que por RESO-2020-341-GDEBA-MSGP, de fecha 13 de mayo de 2020, se dispuso la reestructuración orgánica funcional de las Policías, estableciendo entre otras cuestiones, la dependencia orgánica funcional de la Policía de Seguridad Comunal General Alvarado "Clase B", bajo la órbita de la Superintendencia de Seguridad Región Atlántica II (artículo 14 y Anexo III);

Que mediante la Resolución N° 1366, de fecha 4 de abril de 2011 y sus modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa, estableciendo su estructura organizativa que resulta aplicable a la Subjefatura de Policía, nombrando el cargo k.39 "Jefe Destacamento (Clase "A" y "B")", asignándosele sus funciones (artículos 1°, 2° y Anexo Único);

Que razones demográficas y operativas fundamentan esta iniciativa, en pos de optimizar la prestación del servicio de seguridad en la zona, lo que redundará en beneficio de la comunidad;

Que en la actualidad, la unidad policial se encuentra en funcionamiento, cumpliendo sus funciones esenciales de seguridad en cuanto al desarrollo de acciones tendientes a la prevención y represión de delitos, en el inmueble ubicado en la calle 25 esquina 98 de la localidad de Mar del Sud, partido de General Alvarado;

Que en tal sentido deviene oportuno y conveniente, fijarle su base operativa y adecuar el área de responsabilidad operacional;

Que el Delegado de la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, ha informado que las instalaciones que ocupa, son aptas para la categoría pretendida;

Que la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos ha intervenido, señalando que el inmueble, ubicado en la calle 25 esquina 98, identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección B, Manzana 170, Parcela 11 de la localidad de Mar del Sud, partido de General Alvarado, se encuentra incorporado al patrimonio policial;

Que ha tomado intervención la Secretaría General de Policía, a través de la Dirección Organización y Doctrina, no hallando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico funcional;

Que la propuesta cuenta con el aval del Jefe de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Elevar, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Región Atlántica II, Policía de Seguridad Comunal General Alvarado, Estación de Policía de Seguridad Comunal General Alvarado "Miramar", el Puesto de Vigilancia Mar del Sud, al rango orgánico de Destacamento Clase "B".

ARTÍCULO 2°. Fijar la base operativa de la unidad policial elevada en el artículo 1°, en el inmueble ubicado en la calle 25 esquina 98 de la localidad de Mar del Sud, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Determinar el área de responsabilidad operacional del Destacamento Mar del Sud Clase "B", de acuerdo al siguiente detalle: al **NORESTE (M.D.C.)** por el arroyo La Ballenera, desde la Ruta Provincial N° 88 hasta la Costa Playa - Marítima. Al **SUDESTE** por la Costa Playa - Marítima, desde el arroyo La Ballenera hasta el arroyo La Nutria Mansa (límite con el partido de Lobería). Al **SUDOESTE (M.D.C.)** por el arroyo La Nutria Mansa (límite con el partido de Lobería), desde la Costa - Playa Marítima hasta la Ruta Provincial N° 88. Al **NOROESTE (PAF)** por la Ruta Provincial N° 88, desde el arroyo La Nutria Mansa (límite con el partido de Lobería), hasta el arroyo La Ballenera, conforme obra en el Anexo Único (IF-2021-25362212-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía Superintendencia de Seguridad Atlántica II, Secretaría General de Policía, Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.